
CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 3 AL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA DE CIVIL NO. VA-04-01-03.048-2011 CELEBRADO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P Y JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 10.535.822 de Popayán, de quien en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1576 del 16 de diciembre de 2010 y posesionado mediante acta 2010-0358, actuando en nombre y representación de la empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP**, sociedad de servicios públicos oficial constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, por otra parte el señor **JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 19.300.791 de Bogotá D.C quien obra en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato adicional en tiempo, previas estas consideraciones: **1)** Que el día 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4579 de 2010, mediante el cual declaró la situación de desastre en el territorio colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011; en la misma fecha, el Gobierno Nacional haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, y por razón de grave calamidad pública expidió el Decreto No. 4580 de 2010 declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica, para atender esta emergencia el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4702 del 21 de diciembre de 2010 en su artículo 4º, dispuso que el Fondo Nacional de Calamidades - FNC, puede transferir recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial, así como a entidades privadas, para su administración y cumplimiento de tareas inherentes a la declaratoria de desastre. **2)** Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial presentó a la junta directiva del Fondo Nacional de Calamidades, el proyecto para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el fenómeno de la niña, y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, solicitando recursos al FNC por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$212.354.000.000), los cuales se ejecutarían de acuerdo con el esquema operativo establecido por los PDA. **3)** Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial suscribió con el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A., el Convenio Interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT), cuyo objeto es: *“aunar esfuerzos para adelantar las actividades necesarias*

para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por la ola invernal y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables". 4) Que el día 28 de marzo del 2011 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos número 23 entre el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento del Valle del Cauca para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta –Colombia Humanitaria en el marco del fenómeno de la niña 2010-2011, para ejecutar **43 proyectos en 18 municipios** los cuales fueron avalados y aprobados tanto por el Consejo Directivo del PDA, como por el CREPAD y posteriormente remitidos al MAVDT Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades para su aprobación. Para cada uno de los 43 proyectos se desarrollaron: Ficha técnica, registro fotográfico y presupuesto. 5) Que el día 31 de agosto del 2011 se suscribió entre el Departamento del Valle del Cauca y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. el Convenio No. 1033 del 2011, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., para que esta última ejecute los cuarenta y tres (43) proyectos por valor total de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS** (\$6.931.368.793,00), viabilizados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, recursos que serán administrados por Fiduprevisora S.A. El día 8 de Marzo se suscribió el Otro Si al Convenio 1033 de 2011, donde se prorrogó el término de vigencia hasta el 30 de junio de 2012. 6) Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P en calidad de empresa de servicios públicos y como tal regida por la Ley 142 de 1994 procedió a hacer uso del procedimiento señalado en el artículo vigésimo tercero del Reglamento Interno de Contratación de los **Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única**. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "... 4. Cuando se trate de urgencia evidente, planes de contingencia, manejos de emergencias o situaciones de desastre natural, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre del 2009, o las excepciones al mismo en estos casos". 7) Que en vista de lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Contratación el día 2 de septiembre del 2011 se envió vía correo electrónico la invitación No. 012-2011 para presentar oferta al señor JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR, haciendo entrega de la misma el día 13 de septiembre del 2011, cumpliendo con todo lo requerido en la invitación. 8) Que el día trece (13) de septiembre del dos mil once (2011) se celebró el contrato No. VA-04-01-06.046-2011 con el ingeniero ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO para que ejerciera la interventoría del contrato de obra civil VA-04-01-03.048-2011. 9) Que el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil once (2011) se suscribió acta de inicio entre en contratista y el interventor pactándose como fecha de terminación el día veintitrés (23) de enero del dos mil doce (2012). 10) Que el día 30 de diciembre del 2011 se suscribió contrato de cesión entre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P y ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO, a favor de la empresa DACOIN S.A.S representada legalmente por el ingeniero TONY NÚÑEZ GARCÍA. 11) Que el día 13 de enero del

2012 se suscribió, por solicitud del contratista, contrato adicional No.1 por el termino de 45 días calendario pactándose como nueva fecha de vencimiento el día 9 de marzo del 2012. **12)** Que debido a alteraciones del orden público en los corregimientos de Robles y Timba, el día 17 de febrero del 2012 se suscribió acta de suspensión acordándose como fecha de reinicio el día 8 de marzo del 2012. **13)** Que el día 8 de marzo del 2012 se suscribió acta de reinicio del contrato. **14)** Que de conformidad con lo acordado en el acta de reunión de fecha 17 de marzo del 2012, y a solicitud del contratista, el día 20 de marzo del 2012 se suscribió entre las partes contrato adicional en tiempo adicionando 60 días calendario al término del contrato acordando como fecha de vencimiento el día 29 de mayo del 2012. **15)** Que 25 de abril del 2012 el ingeniero TONY NUÑEZ GARCÍA, le remite al Gerente de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, el registro fotográfico, el presupuesto, el cronograma, los análisis de precios unitarios haciendo la salvedad que en su mayoría son contractuales excepto el ítem 4.1, 5.1 y 5.2 del presupuesto y el plano record que contiene la obra adicional del proyecto del asunto presentado por el contratista y avalado por la interventoria, con la finalidad de suscribir contrato adicional en valor, debido a que se requiere completar la estabilización del talud que a su vez compromete parcialmente la estabilidad de la planta de tratamiento de agua potable del corregimiento de Pichinde, ya que con los recursos del fondo Nacional de Calamidades no se lograba proteger la totalidad de la PTAP con la estabilización del talud que la afecta. **16)** Que en atención a la procedencia de los recursos con los cuales se suscribió el contrato (Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria), el día 9 de mayo del 2012 se le solicito concepto favorable al doctor EDGAR HERNANDO PULECIO BAUTISTA, Director de Programas, Viceministerio de Agua y Saneamiento MVCT, para suscribir el presente contrato adicional, el cual será financiado con los recursos del PDA aprobados en el Comité Directivo del 8 de marzo del 2012. **17)** Que mediante oficio No. 7320-2-22934 de fecha 23 de mayo del 2012, el doctor PULECIO BAUTISTA, manifiesta que: “considera oportuno ejecutar las obras adicionales planteadas por la entidad ejecutora requeridas para completar el alcance de los proyectos...”. **18)** Que el día 25 de mayo del 2012 el ingeniero CARLOS ALBERTO ORTEGA, Director técnico y la ingeniera **CAROLINA VILLARREAL AGUILERA**, supervisora del contrato de interventoria, le manifiestan al Gerente de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P, que consideran viable y necesario adicionar la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$69.872.094) M/CTE, con la finalidad de que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual y adicionar el termino del contrato. **19)** Que teniendo en cuenta la solicitud del contratista, en cuanto a la adición en dinero del contrato, el día 28 de mayo del 2012, la Gobernadora del Valle (E), Doctora Adriana Carabalí Zapata, actuando en calidad de Presidente del Comité Directivo del PDA, le solicito al Consorcio FIA un Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE, para poder suscribir el contrato adicional en valor. **20)** Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución estipulado en el Convenio de Cooperación No. 1033 de 2011 vence el día 30 de junio del 2012, el día 29 de mayo del 2012, se remitió el oficio No. VA.01.01.254-2012 dirigido al Doctor JUAN FERNANDO ARANGO TORRES, Secretario de Vivienda y Desarrollo Departamental del Valle del Cauca, por medio del cual se solicita se suscriba otro si con la finalidad de prorrogar el

término de duración. **21)** Que para suscribir el presente contrato adicional se cuenta con el concepto favorable del ingeniero OMAR ALFREDO SUAREZ TOLEDO, Supervisor del Convenio de Cooperación No. 1033-2011 suscrito entre el Departamento del Valle y Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P, en el cual manifiesta que es viable realizar la adición tanto en tiempo como en valor. **22)** Que a pesar de estar justificada y aprobada la adición en valor, en el momento solo se puede suscribir contrato adicional en tiempo, debido a que todavía no se cuenta con el CDR expedido por el FIA, haciendo la salvedad, que en cuanto se expida dicho documento se procederá a realizar la respectiva adición en valor. **23)** Que en atención a lo antes mencionado, se hace preciso suscribir el presente contrato adicional en tiempo, más no en valor, a la espera que el consorcio FIA expida el CDR, para poder realizar dicha adición. Adición en tiempo que se acuerda en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto adicionar en treinta y dos (32) días calendario el tiempo de ejecución del contrato pactado en la clausula quinta del contrato No. VA-04-01-03.048-2011 determinándose como fecha de vencimiento del contrato el día treinta (30) de junio del dos mil doce (2012). **PARÁGRAFO:** Se deja estipulado mediante el presente contrato adicional, que en cuanto el Consorcio FIA expida el respectivo CDR, se procederá a adicionar la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$69.872.094) M/CTE al valor del contrato, de conformidad con lo antes manifestado, para lo cual se deberá expedir el respectivo documento. **CLÁUSULA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista deberá realizar la ampliación la garantía única de acuerdo con el término establecido en el presente contrato adicional. **CLAUSULA TERCERA.- PUBLICIDAD** En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicara en la página web de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de la ampliación de la garantía. Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil doce (2012).

EL CONTRATANTE



CARLOS EDUARDO CALDERÓN
C.C No. 10.535.822 de Popayán

EL CONTRATISTA.



JOSE IVÁN GÓMEZ SALAZAR
C.C No. 19.300.791 de Bogotá D.C

Proyecto y Elaboró: Mónica López
Reviso: Diana Quiroga